ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN (SELECCIÓN ABREVIADA) SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

1. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Dependencia que elabora el estudio:	Subsecretaría de Salud Pública/ Subdirección de Determinantes en Salud
Nombre del Directivo que presenta el estudio:	Adriana Mercedes Ardila Sierra
Número de Requerimiento:	005-011100_7829
Número de solicitud SISCO	34406

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DE PRESERVATIVOS MASCULINOS Y FEMENINOS EN EL AÑO 2023.

El Programa ONUSIDA refiere que el uso adecuado del condón constituye un medio eficaz demostrado para prevenir la propagación del virus de la inmunodeficiencia humana y otras infecciones de transmisión sexual (ITS), así como para evitar el embarazo; sin embargo, se ha detectado que existe falta de conocimientos e información adecuada en la población sobre los efectos protectores de los condones o preservativos, así como su uso correcto1. Esto nos lleva a abordar el tema del acceso también desde lo multidimensional; cuando ONUSIDA habla sobre la utilización correcta y sistemática del condón para asegurar su efectividad, está refiriéndose directamente a las dimensiones educativa, salud y empleo, por lo cual el no acceso al condón, al igual que a programas o estrategias que propendan por mantener y garantizar una buena salud sexual y salud reproductiva, configura una barrera para prevenir y tratar las ITS, VIH y el Embarazo adolescente.

De acuerdo con la OMS, la eficacia del condón femenino con el uso “casi perfecto” frente al embarazo es de 95%, lo que significa que cinco de cada cien mujeres podrían quedar embarazadas en un año. Con un “uso común” —es decir, teniendo en cuenta la falta de experiencia o la omisión de los pasos correctos— la eficacia es del 79% tras un año de uso, lo que significa que veintiuna mujeres de cien podrían quedar embarazadas durante el primer año; la eficacia para la reducción del riesgo de contraer infecciones transmitidas sexualmente es del 97%.

[1] Cook R, Dickens B, Fathalla M. Salud reproductiva y derechos humanos.Integración de la medicina, la ética y el derecho. Profamilia, Bogotá, 2003.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Cuando se utilizan adecuadamente, los preservativos constituyen un medio eficaz demostrado para prevenir la propagación del VIH y otras Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) tradicionales, así como para evitar el embarazo. Los condones de látex son relativamente poco costosos, pueden producirse en gran escala, son extremadamente fiables y, en general, no tienen efectos secundarios2. El panorama que brinda la ciudad no permite asegurar una de las recomendaciones de ONUSIDA que insta a que los condones estén disponibles de forma universal, con carácter gratuito o a un precio razonable3, sin contar con el hecho de que se debería asegurar que las personas tengan los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para utilizarlos correctamente, ONUSIDA afirma que cuando la persona puede acceder al preservativo de forma gratuita o a un precio muy subvencionado, es más probable que lo utilice, siendo éste uno de los objetivos primordiales de la adquisición de condones al igual que el sostenimiento de la estrategia de dispensadores para la prevención del VIH/ITS y embarazo no planeado en poblaciones con mayor vulnerabilidad.

En Colombia, de acuerdo con ONUSIDA - Colombia (2019), se estima que en Bogotá hay una proporción de doscientas cincuenta trabajadoras por cada 10 000 habitantes, para un estimado de 244400 personas que ejercen actividades sexuales pagadas, lo cual representa el 15% de la población del Distrito, vulnerable de adquirir alguna enfermedad de transmisión sexual como VIH/Sífilis, del 20% de la población estimada según el DANE, que establece una población de para el año 2023 será de 7.968.095 habitantes, por lo cual se ve la necesidad sentida de adquirir un porcentaje significativo entre al 10 y 15% de preservativos femeninos del valor total del contrato a adjudicar en la presenta vigencia 2023, con el objeto de garantizar en el marco de un enfoque diferencial, a las mujeres que ejercen actividades sexuales pagas, la posibilidad de ejercer su autonomía en material de derechos sexuales y reproductivos e incidir de manera directa en la prevalencia de enfermedades de transmisión sexual en Bogotá.

Se ha descrito que, no tener la posibilidad de decidir libremente sobre la propia fecundidad constituye una violación a los Derechos Humanos, con implicaciones en la estabilidad global, en el equilibrio entre la población, los recursos naturales y el medio ambiente.

El condón femenino fue pensado para favorecer la autonomía de las mujeres en la toma de decisiones frente a su cuerpo y el ejercicio de su sexualidad. (UNFPA, Bogotá D.C, 2014).

En los resultados obtenidos en el estudio denominado “Comportamientos sexuales y prevalencia de infección por VIH en mujeres trabajadoras sexuales” publicado en el año 2012, por el Mecanismo de Coordinación de País – MCP Colombia Fondo Mundial de lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria, realizado en 5 ciudades de Colombia, mostró que la proporción de mujeres que no usó condón durante la última relación sexual con un cliente fue menor al 20%. Al respecto, se encontró que la principal razón fue que al cliente no le gustaba

[2] Tomado de https://www.unaids.org/sites/default/files/media_asset/jc302-tu18-malecondom_es_0.pdf publicado agosto 2020, revisado en septiembre

[33] Tomado de https://www.unaids.org/es/resources/presscentre/featurestories/2015/july/20150702_condoms_prevention publicado 7 julio de 2015

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

usarlo, con proporciones tan altas como la observada en Barranquilla, en donde el 72% de mujeres que no usó condón no lo hizo porque al cliente no le gustaba. La segunda razón para no usar el condón fue que el cliente era conocido y continuo, qué tuvo en Medellín una proporción del 82%. Otro motivo general en las cinco ciudades para no usar condón fue que el cliente se encontraba bajo los efectos del alcohol, aunque las proporciones no fueron superiores al 15%; en el caso de Bogotá, se encontraron motivos como que la mujer trabajadora sexual estaba bajo los efectos del alcohol, que el cliente estaba bajo los efectos de sustancias psicoactivas, que no fue posible conseguir los condones en el momento y que el cliente pagó para no usarlo.

El estudio describe que el promedio de condones comprados por las mujeres trabajadoras sexuales de las ciudades de estudio en la semana anterior a la realización de la encuesta osciló entre 7 y 15 condones, el 50% de las mujeres compró menos de 10 condones. La mayoría de las mujeres que compraron condones durante la semana anterior a la realización de la encuesta lo hicieron en la droguería o farmacia, seguido por el hotel, motel o bar. Del 49% de mujeres que recibieron condones gratis la semana previa a la realización de la encuesta en las cinco ciudades, el 50% recibió menos de 10 condones, en Cali recibieron solo 5 condones gratis, y se estimó que menos del 10% de las mujeres recibió gratis más de 20 condones durante la última semana.

Como conclusión importante el estudio menciona que, en relación con el condón, menos del 50% de las mujeres trabajadoras sexuales en las cinco ciudades había recibido condones gratis en la semana previa a la realización de la encuesta. En Bogotá, los trabajadores de la salud fueron reconocidos por las mujeres trabajadoras sexuales como personas con las cuales podían conseguir condones, y el 20% de las mujeres que recibieron condones 98 gratis manifestaron que habían sido los servicios de salud. (Resultados del estudio comportamiento sexual y prevalencia de infección por VIH en mujeres trabajadoras sexuales en cinco ciudades de Colombia, 2012).

Por otra parte la Política Pública de actividades sexuales pagadas 2019-2029, en su documento diagnóstico, estableció la necesidad de implementar una oferta institucional que propenda por el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas, fortaleciendo sus capacidades individuales y colectivas desde los enfoques de género y diferencial, Asimismo, la política pública define como un determinante social y estructural para ITS/ VIH, el acceso a métodos de prevención, información y materiales apropiados, tratamiento y cuidados, desigualdades en salud generadas por las limitaciones y las diferencias en las oportunidades que tienen los distintos grupos poblacionales para acceder a los beneficios que el desarrollo ofrece, que se convierten en inequidades al no ser un reflejo de diferentes elecciones tomadas por la población.

La normativa colombiana consagra, mediante la Constitución Política, el derecho a la salud como un servicio público a cargo del Estado que abarca acciones de promoción, prevención, atención y rehabilitación; en consonancia con ello, el reconocimiento de los condones como un insumo medico permitió inclusión en el Plan de Beneficios, con cargo al UPC desde el Plan de

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Intervenciones Colectivas se realiza entrega de preservativos en el marco de las acciones propias de Salud Pública como estrategia costo efectiva frente a la prevención de ITS como el VIH y Sífilis.

A continuación, en la tabla 1, se presenta la evolución de la normatividad frente a las acciones para el uso consistente del condón o preservativo:

Tabla1. Normativa Colombiana frente al acceso al uso del condón.

NORMA	DEFINICIÓN
Constitución Política de 1991, articulo 49	Considera la salud como un servicio público a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.
Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones, el capítulo III define el régimen de beneficios. El Ministerio de Salud definirá un plan de atención básica que complemente las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud de esta Ley y las acciones de saneamiento ambiental. Este plan estará constituido por aquellas intervenciones que se dirigen directamente a la colectividad o aquellas que son dirigidas a los individuos pero tienen altas externalidades, tales como la información pública, la educación y fomento de la salud, el control de consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas, la complementación nutricional y planificación familiar, la desparasitación escolar, el control de vectores y las campañas nacionales de prevención, detección precoz y control de enfermedades transmisibles como el sida, la tuberculosis y la lepra, y de enfermedades tropicales como la malaria.
Decreto 1543 de 1997 – Ministerio de Salud	Por el cual se reglamenta el manejo de la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), el Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las otras Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS)”.
Resolución 1314 de 2000 – Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se adoptan los lineamientos para la realización de las pruebas rápidas fuera del laboratorio clínico para el diagnóstico temprano de la infección por VIH, sífilis, hepatitis B y hepatitis C.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Acuerdo 380 de 2007 – Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud	Por medio del cual se incluyen medicamentos anticonceptivos hormonales y el condón masculino en el Plan Obligatorio de Salud del Régimen Contributivo y del Régimen Subsidiado
Ley 715 de 2001	Garantizar el derecho a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección. Esta ley destaca como obligaciones del Estado la formulación y adopción de políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales
Decreto 919 de 2004 – Ministerio de la Protección Social	Por el cual se reglamentan las donaciones internacionales de medicamentos y dispositivos médicos.
Decreto 4725 de 2005 – Ministerio de Salud y Protección Social	El presente decreto tiene por objeto, regular el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria
CONPES 091 de 2005 – Consejo Nacional de Política Económica y Social – Departamento Nacional de Planeación.	Metas y Estrategias para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio– 2015. Mejorar la salud sexual y combatir el VIH
Acuerdo 143 de 2005 - Concejo de Bogotá D.C	Por medio del cual se establecen disposiciones sobre el manejo de la infección por VIH y del síndrome de inmunodeficiencia adquirida - SIDA para el Distrito Capital.
Resolución 3442 del 2006 – Ministerio de la protección Social	Guías de Práctica Clínica basadas en evidencia para la prevención, diagnóstico y tratamiento de pacientes con VIH – SIDA y enfermedad renal crónica y las recomendaciones de los Modelos de Gestión Programática en VIH-SIDA y de Prevención y Control de la Enfermedad Renal Crónica.
Decreto 3039 del 2007 – Ministerio de la Protección Social	Por el cual se adopta el Plan Nacional de Salud Pública 2007-2010

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Resolución 769 de 2008- Ministerio de la Protección Social	Adopta la actualización de la Norma Técnica para la Atención en Planificación Familiar a Hombres y Mujeres, la cual tiene por objetivo brindar a estos y a las parejas en edad fértil, la información, educación y métodos necesarios para dar respuesta a sus derechos reproductivos y ampliar el abanico de opciones anticonceptivas apropiadas para sus necesidades y preferencias, así como contribuir a la disminución de gestaciones no deseadas, la cual hace parte integral de la presente resolución
Resolución 4505 2012 – Ministerio de Salud y Protección Social	Establece “el reporte relacionado con el registro de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral para las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento
Resolución 5521 de 2013 – Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud (POS) específicamente cubre el condón masculino de látex para la prevención de Infecciones de Transmisión Sexual -ITS, VIH/SIDA
Resolución 1841 de 2013 – Ministerio de salud	Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2021 2021
Acuerdo 590 de 2015 – Concejo de Bogotá.	Por medio del cual se instalan dispensadores de condones en el distrito Capital
Resolución 518 de 2015 – Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Publica y se establecen directrices para la ejecución seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC
Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 Nivel Nacional	Se adopta las disposiciones generales respecto a normas relativas a la salud pública, específicamente población con VIH.SIDA, diagnóstico y atención integral, (Artículo 2.8.1.1.1 al 2.8.1.2.9). A su vez, se reglamenta lo pertinente a promoción, prevención, vigilancia epidemiológica y medidas de bioseguridad, normas para la investigación terapéutica, ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes, (Artículo 2.8.1.3.1 al 2.8.1.5.17).
Plan Nacional de respuesta ante las ITS, el VIH, la	Plan nacional está direccionado a la aceleración de los mecanismos de mitigación del riesgo de exposición, la detección temprana y la atención integral de las personas en el reconocimiento de sus

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

coinfección TB/VIH y las hepatitis B y C, Colombia, 2018-2021 – Ministerio de Salud y Protección Social	individualidades y de las condiciones diferenciales que permiten la conformación de los grupos prioritarios para focalizarla respuesta
Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva – Ministerio de la Protección social	Política de Atención Integral en Salud e incorpora las prioridades establecidas en la dimensión de Sexualidad, Derechos Sexuales y Reproductivos del Plan Decenal de Salud Pública. Su principal reto es lograr su implementación efectiva a nivel departamental y municipal
Resolución 3280 del 2018 – Ministerio de Salud y Protección Social	Lineamientos técnicos y operativos en la implementación de la ruta integral de promoción y mantenimiento de la salud y la ruta materno perinatal.
Circular Externa 043 del 2018 –Ministerio de Salud y Protección Social	Desarrollar acciones de Información, educación y comunicación en salud dirigidas a promover el uso correcto y consistente del condón masculino
Resolución 295 de 2023 – Ministerio de Salud y Protección Social	La cual modifica los artículos 3,8 11, 14, 16 y 18 e la resolución 518 de 2015 en relación con la gestión pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución.
CIRCULAR 013 DE 2022 - Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos	Por la cual se establece el listado de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios, se fija el precio máximo de venta y el precio por unidad de regulación de Medicamentos Vitales No Disponibles y se dictan otras disposiciones
Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 – Ministerio de Salud y Protección Social	Política de Estado que busca orientar la Salud Publica del país.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

En concordancia con los desarrollos normativos del país, la Secretaría Distrital de Salud busca fortalecer las estrategias orientadas al uso consistente del condón, identificando barreras de acceso como el precio, que influye en la asequibilidad para importantes sectores de la población colombiana que no cuenta con mayores ingresos para suplir la compra del preservativo, o simplemente los suministrados por el Plan de Beneficios son insuficientes (diez condones por períodos mínimos de tres meses para pacientes con alguna ITS o VIH o en la consulta de anticoncepción) generando el riesgo de presentar eventos negativos en salud sexual y reproductiva.

En Bogotá las poblaciones definidas con mayor grado de vulnerabilidad presentan una epidemia concentrada de VIH, como son los hombres que tienen relaciones sexuales con hombres, las mujeres transgénero, los habitantes de calle, las personas con actividades sexuales pagas y las personas que se inyectan drogas; sin embargo, la infección repercute en toda la población al presentarse un número importante de casos en poblaciones que no hacen parte de los grupos anteriormente mencionados.

En el contexto epidemiológico en la ciudad, durante el año 2022 datos preliminares, se notificaron en el Distrito Capital 4.787 casos confirmados de VIH/Sida, de los cuales 4.236 casos tenían lugar de residencia Bogotá con una proporción de incidencia preliminar de 53,6 por 100.000 habitantes. Para el mismo periodo del año 2021 se habían notificado 4.423 casos, presentándose una disminución del 4.8% en el número de casos residentes en Bogotá.

En relación con la distribución porcentual de los casos notificados de VIH/Sida de los 4.236 casos residentes en el Distrito, el 61,8% se encuentran afiliados en el régimen contributivo, el 20,7% en el subsidiado y el 14,8% no se encuentra asegurado, Las EAPB con mayor proporción de casos se concentran en Sanitas, Compensar, Famisanar, Capital Salud y Salud Total.

Durante el año 2022, el 50,7% de los casos de infección por VIH/SIDA fueron diagnosticados en el curso de vida adulto es decir en la población de 29 a 59 años, seguido del curso de vida juventud con un 45%, población con edades entre 18 y 28 años; y el 2,9% en la población mayor a 60 años (curso de vida vejez).

En el análisis por quinquenios se muestra que el grupo de edad de 20 a 34 años se concentran más de 113,1 casos de VIH/Sida por 100.000 habitantes; los quinquenios de 35 años en adelante presentan menos de 71,4 casos por 100.000 habitantes, registrando la incidencia general de 53,6 por 100.000 habitantes

El 99,7% de los casos notificados en el año 2022, el mecanismo probable de transmisión es sexual, dentro de este en su orden el 59.9% es por relaciones homosexuales, el 31% por relaciones heterosexuales y el 8,7% por relaciones bisexuales y llama la atención que, en las

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

mujeres esta situación cambia donde el 92,9% de los casos tienen mecanismo probable de transmisión heterosexual.

En el Distrito Capital para el año 2022 (datos preliminares) se reportó una tasa de mortalidad VIH/SIDA de 4.1 casos de defunción por cada 100.000 habitantes, comparado con el año anterior se observa una disminución de 56 casos. En las localidades de La Candelaria, Los Mártires y San Cristóbal se notificaron más de 8 defunciones por 100.000 habitantes en este periodo. Las aseguradoras con mayor proporción de mortalidad por VIH/SIDA son Capital Salud, Famisanar, Compensar y Sanitas. [4]

Por otra parte, el embarazo en adolescentes ha sido descrito como un problema de salud pública, ya que generalmente no es planeado y puede poner en riesgo la vida de la Joven embarazada, como es el caso de los abortos en condiciones de clandestinidad o cuando concurren el abandono, el rechazo familiar o social, entre otras. El embarazo en adolescentes puede estar determinado por condiciones como el inicio temprano de la vida sexual, un bajo acceso a métodos anticonceptivos, situaciones de coacción o de violencia sexual, la baja escolaridad o una insuficiente formación en salud sexual y salud reproductiva, entre otros; y, a su vez, se puede reducir cuando se garantizan condiciones protectoras, entre ellas la educación sexual de calidad, como el acceso y uso adecuado de métodos anticonceptivos [5]

De igual forma, las prácticas sexuales sin protección hacen que la población joven sea especialmente vulnerable a las ITS, por aspectos relacionados con el inicio temprano de la actividad sexual, prácticas sexuales de riesgo, entre ellas el no uso de preservativo. Por ejemplo, en Brasil, según un estudio en población universitaria, se identificó que la mayoría reportó no haber usado condón en la primera relación sexual [6] y, en Barranquilla, otro estudio en población universitaria, se identificaron un 63% de inició de la actividad sexual antes de los 18 años, 87% de participación en comportamientos sexuales de riesgo que incluyeron el “sexo vaginal sin condón (73%), fellatio sin condón (60.3%), número de parejas con quién tienen comportamientos sexuales (66.2%) y experiencias sexuales inesperadas (54.4%). (…) Sobre la negociación del condón, se observa que la mayoría de los estudiantes no negocian o negocian en parte.” [7] Todo lo cual hace visible la importancia de sensibilizar estos grupos sociales sobre la importancia de prevenir las ITS, y repensar sus prácticas sexuales, las cuales,

[4] Secretaría Distrital de Salud. Observatorio de Salud de Bogotá-SaluData. Disponible en: https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/.

[5] Doria, Daniela, et al. "Embarazo Adolescente en Colombia: Una Revisión Bibliográfica." Búsqueda 8.2 (2021): e587-e587. DOI: https://doi.org/10.21892/01239813.587

[6] SPINDOLA, Thelma et al. Prácticas sexuales y comportamiento de jóvenes universitarios frente a la prevención de infecciones de transmisión sexual. Enferm. glob. [online]. 2020, vol.19, n.58, pp.109-140. https://dx.doi.org/eglobal.382061.

[7] Badillo-Viloria, M., Mendoza-Sánchez , X., Barreto Vásquez, M. y Díaz-Pérez, A. 2020. Comportamientos sexuales riesgosos y factores asociados entre estudiantes universitarios en Barranquilla, Colombia, 2019. Enfermería Global. 19, 3 (jun. 2020), 422–449. DOI:https://doi.org/10.6018/eglobal.41216

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

muchas veces, ocurren sin protección, así como incluirles en estrategias de entrega gratuita de preservativos, como las que se desarrollan en el distrito capital.

Según el estudio de la universidad de Bucaramanga “Análisis en el uso del condón femenino en estudiantes de una universidad privada de Cali-Colombia”, realizado en el año 2021, estudio cuasi experimental, con muestreo por conveniencia realizado en 82 estudiantes universitarios de una universidad privada de Cali-Colombia. La muestra fue establecida a partir de la disponibilidad de los condones femeninos (3,000 CF), en donde el promedio de uso del condón femenino en ambos géneros fue de 5 y máximo de 15 preservativos durante los 3 meses que duro el estudio, evidenció que el uso del preservativo femenino contribuyó a complementar los métodos de planificación familiar ya existentes, y ofrece la posibilidad de complementar lo avanzado con el condón masculino como método de barrera, sobre todo para reducir los casos de ITS.

Según el estudio de aceptabilidad del condón femenino en población transfronteriza habitante de Upala y población urbana de San José Costa Rica, el cual tuvo como propósito determinar las percepciones sobre el condón femenino para analizar los factores que inciden en su uso como método de protección, a partir de la experiencia de las mujeres y sus parejas en población transfronteriza de Upala y población de los servicios de salud en el área de San José y generar pautas para la creación de una estrategia de promoción, distribución y uso del condón femenino que permita su acceso universal en la población costarricense, contó con la participación de 107 mujeres de la zona de influencia del pilotaje, en donde al final de la sesión de capacitación, se les entregó a las personas participantes los condones femeninos y masculinos que necesitarían para el período de prueba de los mismos. A cada mujer se le entregaron 20 condones femeninos y 20 condones masculinos, para su uso durante tres semanas, tiempo en el cual se evaluó la experiencia de las personas y parejas que utilizaron el condón femenino, para ello, se utilizaron técnicas e instrumentos, descritos en el estudio.[8]

Teniendo en cuenta estas cifras, resulta relevante para la ciudad la identificación de intervenciones que favorezcan el acceso al condón, desde plan de beneficios en salud a través del fortalecimiento de la demanda inducida hacia las consultas de salud sexual y reproductiva, así como a partir de acciones colectivas, desde programas que complementen la promoción de la salud sexual, los derechos sexuales y reproductivos con énfasis en la respuesta frente a ITS/ VIH y el embarazo no planeado. El acceso a los condones se constituye en un elemento esencial para el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1543 de 1997 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Acuerdo Distrital 143 de 2005 y los compromisos institucionales adquiridos frente a la disminución o reducción de los eventos negativos relacionados en las metas del plan territorial de salud.

[8] *[Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) y Fondo de Población de las Naciones Unidas UNFPA, mayo 2012]*

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

La Secretaría Distrital de Salud viene trabajando en el aporte y avance de las diferentes metas del Plan de Desarrollo 2020-2024, bajo uno de sus propósitos “Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”; el objeto contractual aporta al logro de las metas contenidas en los siguientes proyectos de inversión:

Proyecto 7828 Condiciones favorables para la salud, meta A 2024 alcanzar un 90% de personas que conviven con VIH y conocen su diagnóstico, un 90% que acceden al tratamiento y un 80% que alcanzan la carga viral indetectable, que, aunque no financia la presente contratación, los resultados que se buscan obtener con la satisfacción de la presente necesidad, también se impactan tangencialmente la meta mencionada y otras.

Por otro lado, el proyecto de inversión 7829 Nuevas Generaciones Salud e inclusión, en las metas: a 2024 disminuir en 20% la Razón de Mortalidad Materna; a 2024 reducir en un 10% la tasa de mortalidad perinatal por 1.000 nacidos vivos+ fetales; a 2024 cero tolerancia con la maternidad temprana en niñas de 10 a 14 años reduciéndola en un 20%, previniendo el delito de violencia sexual contra las niñas y fortaleciendo las capacidades sobre derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas, adolescentes y sus familias; a 2024 reducir en 10% la maternidad y paternidad temprana en mujeres con edades entre 15 y 19 años, fortaleciendo las capacidades sobre derechos sexuales y reproductivos de adolescentes, jóvenes y sus familias; a 2024 reducir en 35% los nacimientos en mujeres con edad menor o igual a 19 años que ya tuvieron un hijo, todas estas metas mencionadas también son impactadas con la consecución de estos insumos biomédicos.

Los proyectos de inversión 7828 y 7829 , son ejecutados partir de la implementación de acciones para la gestión de la salud pública y la operación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC) a través de las diversas estrategias de información, educación y comunicación en donde se tiene como uno de los objetivos propuestos, la promoción del ejercicio de los derechos sexuales y los derechos reproductivos, mediante el acceso a mecanismos de protección como el uso del condón o preservativo, en el marco del desarrollo de la autonomía de la mujer y de un ejercicio particular de sus derechos sexuales y derechos reproductivos. Por tal razón, la Secretaría Distrital de Salud ve la necesidad de fortalecer las estrategias de información, educación y comunicación, acerca de la apropiación y adherencia en el uso correcto del preservativo, ampliando el conocimiento y uso del preservativo femenino.

Para el año 2022, en las acciones de promoción del cuidado del plan de salud pública de intervenciones colectivas (PSPIC) del entorno laboral dirigidas a personas relacionadas con las actividades sexuales pagadas (ASP), se realizó caracterización, tamizaje, educación y posterior entrega de 10 preservativos masculinos por persona a 800 mujeres que realizaban ASP durante el año 2022 entregando un total de 4800 preservativos masculinos acompañados de acciones educativas y de promoción de la salud; asimismo, en el entorno educativo se entregó un total de 12.000 preservativos masculinos en el periodo septiembre a diciembre de 2022. En desarrollo

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

de jornadas de tamizajes con pruebas duales de VIH/Sífilis a 1200 mujeres universitarias[9], junto con acciones de educación, información, comunicación y posterior entrega de 10 preservativos por persona.

En el marco de un abordaje estratégico a población vulnerable, comprensivo de los enfoques diferencial y de género del actual plan territorial de salud, para 2023, se planea que una proporción de los preservativos a entregar sean femeninos; éstos serán dirigidos, en principio, a las mujeres que realizan ASP y mujeres universitarias, pudiendo realizar algunos ajustes en el marco de las acciones integrales e integradas del PSPIC. Se calcula que en Bogotá se encuentran aproximadamente 3.700 mujeres en Actividades Sexuales Pagadas, identificadas durante el año 2022 en el entorno laboral, y 439.554 mujeres universitarias[10]. Con las acciones de promoción y prevención en torno al VIH e ITS, se busca aumentar el diagnóstico oportuno, con la finalidad de suministrar el tratamiento y limitar la ocurrencia de nuevas infecciones, adicionalmente el preservativo se entrega de forma paralela, con la finalidad de potenciar la prevención y alcanzar prácticas sexuales seguras, conforme indica el estudio de aceptabilidad del condón femenino.

Para lo anterior, se define la entrega de 6 preservativos femeninos para las aproximadamente 800 mujeres que realizan actividades sexuales pagadas y que pueden ser caracterizadas e intervenidas en las acciones del Plan de Salud Pública e Intervenciones Colectivas en el entorno laboral (según el comportamiento de la caracterización en el entorno laboral durante 2022)[11], con el objetivo de realizar sensibilización y educación frente al uso correcto del preservativo femenino, y fomentar la adherencia a su uso, para un total de 4.800 (cuatro mil ochocientos) preservativos femeninos.

Asimismo, se planea contar con un aproximado de 7.200 (siete mil doscientos) preservativos femeninos, para ser entregados en el marco de las acciones integrales e integradas en el entorno educativo (universidades) a 1.200 mujeres (según el comportamiento de las tamizaciones en el entorno educativo durante el periodo septiembre diciembre 2022)[12].

El acceso al condón femenino se convierte entonces en una estrategia efectiva y económica para la disminución de los eventos trazadores en salud sexual y reproductiva (VIH-algunas ITS y la reducción de embarazos no deseados). No obstante, existen barreras que afectan el suministro, distribución y uso de los condones en la ciudad, por lo cual se hace necesario a través de una adquisición y suministro directo a la población femenina a través de acciones

[9] Fuente reporte del sistema de información de actividades comunitarias y colectivas en salud sexual y reproductiva SISCO-SSR, vigencia septiembre a diciembre de 2022.
[10] Fuente: Sistema Nacional de Información de la Educación superior del Ministerio de Educación Nacional, año 2022
[11] Fuente: plan operativo del entorno educativo, subdirección acciones colectivas, Secretaría Distrital de Salud.2022-
[12] Fuente reporte del sistema de información de actividades comunitarias y colectivas en salud sexual y reproductiva SISCO-SSR, vigencia septiembre a diciembre de 2022.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

colectivas permitir acceder a esta herramienta costo efectiva que genera un empoderamiento frente la exigibilidad de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres bogotanas. Ministerio de Salud protección Social, Fondo de Poblaciones Unidas UNFPA Guía de Prevención VIH/SIDA. 2011

Como antecedente de importancia, en aras de impactar en la disminución de los eventos negativos en SSR ya mencionados, la Secretaría Distrital de Salud desarrolla la estrategia de entrega gratuita de condones o preservativos masculinos a población general con énfasis en poblaciones vulnerables y en el marco de mantener el cumplimiento al acuerdo 143 de 2005 y otras normativas, el Fondo Financiero Distrital ha desarrollado los siguientes contratos:

Año	Contrato	Valor final del condón en la Subasta	Cantidad de condones Comprados	Valor Total del contrato
2017	1378-2017	$149	1.312.281	$199.999.869
2018	CO1.PCCNTR.704361	$125.63	1.590.591	$199.826.000
2019	1197613	$185	972.877	$179.982.410
2021	CO1.PCCNTR.2971722	$180	1.333.333	$250.000.000
2022	4226809	$202	1.237.623	$250.000.000

Así, con el fin de aportar al cumplimiento en los resultados de los indicadores de seguimiento en salud sexual y reproductiva antes expuestos, a los fines institucionales y de conformidad con lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Subsecretaría de Salud Pública para la presente vigencia, la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud requiere la compra de condones masculinos y condones femeninos, que cumplan con los requisitos técnicos exigidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA. De tal manera, se adelantará una subasta inversa para la adquisición de preservativos masculinos y femeninos, con el fin de garantizar la implementación de estrategias sostenidas en el Distrito Capital que disminuyan las barreras de acceso y se incremente el uso correcto y constante de este elemento de protección.

Dando aplicación a lo establecido en el Decreto 310 de 2021, sobre el uso obligatorio de acuerdos marco de Precios, la entidad verificó a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano-TVEC, si los bienes a adquirir se encontraban previstos en la misma, no encontrándolos en la misma, por lo cual, se acude al proceso de Selección Abreviada por subasta inversa conforme a la normatividad vigente.

Así las cosas, se define la necesidad de adquirir durante la vigencia 2023 que resta y para unos meses de la vigencia 2024, un estimado de 12.000 (doce mil) preservativos femeninos para las acciones de salud pública dirigidas a mujeres, con énfasis en mujeres en Actividades Sexuales Pagadas y mujeres universitarias, sin que se descarten otros grupos de mujeres, en el marco del Plan de Salud Pública e Intervenciones Colectivas. y demás acciones de salud pública desarrolladas desde la Secretaría Distrital de Salud, teniendo en cuenta que será la primera

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

vez que se incluyan preservativos femeninos y que será valioso ajustar las entregas con criterio técnico, según los aprendizajes y posibilidades que esta nueva experiencia vaya suscitando. A su vez, se busca adquirir un estimado mínimo de 943.459 (novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve) de preservativos masculinos, con el fin de asegurar a la población vulnerable y susceptible un medio eficaz para prevenir la propagación del VIH y otras Infecciones de Transmisión Sexual (ITS).

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRESERVATIVOS PARA LA PREVENCIÓN DEL VIH E ITS EN LA POBLACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 143 DE 2005.

ALCANCE DEL OBJETO:

El suministro deberá incluir preservativos femeninos y masculinos en las cantidades mínimas ofertadas.

4. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
53000000 ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	53130000 ARTÍCULOS DE TOCADOR Y CUIDADO PERSONAL	53131600 BAÑO Y CUERPO	53131622 CONDONES

Código estándar de productos y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC (por sus siglas en inglés).

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Entidad acudirá a la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20, *"procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía"*, Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 *, modificado* por el Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*"

7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características de la modalidad de selección a implementar en el presente proceso contractual y las condiciones requeridas para el cumplimiento del objeto a ejecutar, se hace necesario celebrar un contrato de Suministro que permita garantizar o satisfacer de manera periódica o continuada los requerimientos o necesidades que se describen en el objeto y que hacen parte de unas metas u objetivos propuestos.

8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto estimado para el proceso de selección será por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL** ($379.750.000) pesos M/Cte., incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directas e indirectas el cual es resultado del análisis económico del sector y del estudio de mercado.

El presupuesto oficial será distribuido de la siguiente forma:

Preservativos masculinos

- TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 324.550.000) para la adquisición de preservativos masculinos.

Preservativos femeninos

- CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($55.200.000) para la adquisición de preservativos femeninos.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

ÍTEM / DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	VALOR MÁXIMO A PAGAR POR LA ENTIDAD (precio techo)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. Condón masculino de latex lubricado	UNIDAD	943.459	$344		
2. Condón femenino de latex, poliuretano o Nitril	UNIDAD	12.000	$4.600		
				SUBTOTAL	
				VALOR IVA	
				VALOR TOTAL	

Para la determinación del mismo, se procedió a realizar el respectivo estudio de mercado, el cual se encuentra adjunto al presente documento.

El presente contrato se adjudicará por el presupuesto oficial estimado, es decir la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($379.750.000 M/CTE),** incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones, directas e indirectas y su ejecución se realizará de acuerdo con las cantidades requeridas por la entidad y el valor ofertado de la propuesta seleccionada, por lo que, las cantidades mínimas a adquirir se ajustaran de acuerdo con el resultado de la puja de la subasta.

Se aclara que el valor base para iniciar el lance en la SUBASTA INVERSA será por el menor valor unitario ofertado para cada uno de los respectivos: **- Preservativos masculinos - Preservativos femeninos** del proceso.

NOTA 1: El proponente en ningún caso podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado para este proceso de selección, ni los techos presupuestales especificados, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: El proponente deberá tener en cuenta que los valores de la propuesta económica se mantendrán fijos durante la ejecución del contrato, debe incluir el valor del IVA, si a ello hubiere lugar, y debe contemplar la totalidad de los costos directos e indirectos fijos y variables que con lleve la ejecución del contrato.

NOTA 3: El presente proceso se adjudicará hasta agotar el presupuesto asignado por la Entidad.

NOTA 4: El oferente deberá presentar su oferta en pesos colombianos.

NOTA 5: Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven errores u omisiones. Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debida a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del oferente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

NOTA 6: Los cambios o variaciones presentadas en el valor de la TRM, que puedan llegar a afectar el valor del contrato, será un riesgo a asumir por parte del Contratista, conforme a matriz de riesgos estipulada para el presente proceso de contratación.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3174 del ocho (08) de mayo de 2023, con cargo al rubro O23011601100000007829 Asistencia: nuevas generaciones, salud e inclusión Bogotá, concepto del gasto O232020200991122 Servicios de la administración pública relacionados con la salud, fuente de financiación 1-100-F001 VA-Recursos distrito, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($379.750.000)

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es por:

Cantidad	Unidad de Tiempo
8	**Meses**

Contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal.

11. FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato se pagará en cuatro (4) pagos, que corresponderán a las cuatro (4) entregas parciales que efectuara el CONTRATISTA a la SDS- FFDS de los bienes objeto del presente proceso, así:

- **Primer pago:**
 A la entrega del primer 25% de la totalidad de los productos pactados, previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión y aprobada la entrada al almacén de la SDS mediante la respectiva acta, formato de recepción técnica y la presentación de la certificación de pago de aportes de parafiscales. El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes, una vez se cuente con el respectivo PAC.

- **Segundo pago:**
 A la entrega del segundo 25 % de los productos pactados, previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión y aprobada la entrada al almacén de la SDS mediante la respectiva acta, formato de recepción técnica y la presentación de la

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

certificación de pago de aportes de parafiscales. El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes, una vez se cuente con el respectivo PAC.

- **Tercer pago:**
 A la entrega del tercer 25 % de los productos pactados, previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión y aprobada la entrada al almacén de la SDS mediante la respectiva acta, formato de recepción técnica y la presentación de la certificación de pago de aportes de parafiscales. El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes, una vez se cuente con el respectivo PAC.

- **Cuarto pago:**
 A la entrega del cuarto y último 25 % de los productos pactados, previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión y aprobada la entrada al almacén de la SDS mediante la respectiva acta, formato de recepción técnica y la presentación de la certificación de pago de aportes de parafiscales. El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes, una vez se cuente con el respectivo PAC.

NOTA 1: En caso de presentarse entregas no programadas con ocasión de eventualidades o solicitudes no previstas por necesidad del proceso, estas serán reconocidas, causadas y pagadas dentro del siguiente desembolso y de acuerdo con el estado de ejecución del contrato.

Todo lo anterior, debe estar debidamente aprobado por parte del supervisor designado por la Secretaría Distrital de Salud-FFDS.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **C** Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique)

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 1: Los valores serán pagaderos en pesos colombianos exclusivamente.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

NOTA 2: No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de Condiciones.

NOTA 3: Se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 de 2020, en el caso de estar obligados a la implementación de la Factura Electrónica.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá D.C.

13. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será realizada por **SUBDIRECTORA (OR) DE DETERMINANTES EN SALUD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD**, y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el LINEAMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS O CONVENIOS SDS-CON-LN-006, en concordancia con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011:

Actividades Generales:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato o convenio y del pliego de condiciones o invitación pública, cuando aplique.
2. Suscribir el acta de inicio (cuando aplique) con el contratista, la cual deberá publicar en la plataforma SECOP II dentro del término de ley.
3. Verificar que el cumplimiento del objeto sea en los términos previstos y de la mejor calidad.
4. Obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones que pudieran presentarse en la supervisión o interventoría.
5. Manejar permanente comunicación con el contratista.
6. Conocer y verificar la vigencia de los amparos y garantías extendidas. (Cuando aplique)
7. Aprobar el plan de actividades o cronograma presentado por el contratista y verificar su cumplimiento, cuando aplique.
8. Realizar seguimiento sobre el cumplimiento al plazo del contrato o convenio y de los cronogramas o planes de actividades previstos en el contrato, cuando aplique.
9. Realizar seguimiento a las obligaciones y garantías posteriores a la finalización del plazo de ejecución o liquidación, según corresponda, dicho seguimiento deberá documentarse y comunicarse a la Subdirección de Contratación a fin de que obre en el expediente contractual, cuando aplique.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

10. Aprobar el personal propuesto según el equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato o convenio, cuando aplique.
11. Verificar constantemente que el equipo de trabajo propuesto por el contratista cumpla con las actividades que le corresponden y con el tiempo de dedicación al contrato, y requerir al contratista en caso de que no se cumpla a cabalidad, cuando aplique.
12. Exigir al contratista lo convenido mensual y/o periódicamente, según corresponda, la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales o convenidas, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo estableció en el contrato o convenio.
13. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), según la normatividad vigente, cuando aplique.
14. Requerir por escrito al contratista cuando los bienes, servicios u obras no se ejecuten de acuerdo con el cronograma, o cuando el avance de las metas sea inferior al programado, o cuando no se realicen a tiempo las entregas de bienes y servicios, o cuando se evidencie una indebida o deficiente ejecución y en general cuando no se dé cumplimiento a lo establecido en el contrato.
15. Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del contrato o convenio.
16. Comunicar preventivamente a la compañía aseguradora (aviso de siniestro) sobre posibles incumplimientos contractuales, cuando aplique.
17. Comunicar oportunamente a la Subdirección de Contratación sobre posibles incumplimientos por parte del contratista, para lo cual se deberá elaborar informe en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, adjuntando los soportes y pruebas correspondientes.
18. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia o ejecución del contrato o convenio y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con las actividades descritas en la matriz de riesgos, elaborada en la etapa de planeación de identificación de Riesgos.
19. Identificar las necesidades de cambio o ajustes al contrato y solicitarlas oportunamente ante la Subdirección de Contratación.
20. Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del contrato (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la Subdirección de Contratación con un mínimo de dos (02) semanas de anticipación a la fecha en la cual debe expedirse el documento de la novedad contractual, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; con el fin de garantizar que el trámite administrativo correspondiente se culmine oportunamente.
21. Solicitar la liquidación del contrato, en los términos señalados en el Manual de Contratación de la SDS y FFDS.
22. Proyectar las actas de cierre de expediente contractual y remitirlas junto con sus soportes a la Subdirección de Contratación para su revisión.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

23. Dar a conocer al contratista sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento de la entidad con el fin de socializarlo en su actividad y entorno, cuando aplique.
24. Dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 1096 de septiembre 8 de 2011 por la cual se establece el procedimiento para la asignación y control de bienes muebles de propiedad de la entidad, cuando aplique.
25. Dar a conocer al contratista la Carta de Valores de la entidad, el Decálogo del Buen Servicio y Circular número 028 de 2012 relacionada con atención ciudadana, cuando aplique y el Decreto 118 del 27 de febrero de 2018, "Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público", cuando aplique.
26. Socializar al contratista el Sistema Integrado de Gestión y la importancia de su participación para el cumplimiento de la Plataforma estratégica de la entidad, cuando aplique.
27. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes, cuando aplique.
28. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la entidad sobre el particular.
29. Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la SDS y FFDS, procedimientos y lineamientos.

Seguimiento Administrativo:

1. Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo y sea actualizado constantemente.
2. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato o convenio para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas de inicio, parciales de avance, actas parciales de recibo, de recibo final y demás que apliquen, previa convocatoria al contratista.
3. Exigir al contratista la presentación de las garantías dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato o cuando se suscriba cualquier modificación a los contratos o convenios, cuando aplique, y gestionar que las misas sean allegadas para aprobación en físico a la Subdirección de Contratación si se trata de contratación adelantada a través de la plataforma SECOP I o verificar que las garantías sean cargadas en la plataforma por parte del contratista en caso de contratación adelantada a través de la plataforma SECOP II.
4. Coordinar con el responsable en la Entidad la revisión y aprobación de garantías de las novedades contractuales, cuando aplique.
5. Expedir el certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato en los formatos para tal efecto.
6. Realizar por escrito las recomendaciones que realice respecto del desarrollo del contrato o convenio.
7. Dar respuesta de manera oportuna a las solicitudes del contratista o conveniente en relación con la ejecución del contrato o convenio.
8. Verificar que se encuentren publicados todos los informes de supervisión de los contratos y convenios en la plataforma SECOP II.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

9. La publicación de los informes de interventoría, se realizarán por intermedio del supervisor de la interventoría.
10. Remitir a la Subdirección de Contratación los informes originales debidamente firmados por las partes (supervisor o interventor y contratista) que prueben la ejecución contractual con el propósito que estos reposen en el expediente oficial del contrato o convenio.

Seguimiento jurídico:

1. Verificar la existencia de licencias, permisos o cualquier documento que las autoridades competentes requieran, de acuerdo con la naturaleza del contrato o convenio.
2. Verificar que el objeto inicial del contrato o convenio no cambie cuando se presente una modificación del contrato o convenio.
3. Dar aviso por escrito al ordenador del gasto de la ocurrencia de cualquier incumplimiento o de la posible ocurrencia de cualquier conducta que implique la inejecución del contrato o convenio.
4. Gestionar la firma de las partes, cuando se realice una modificación al contrato o convenio, toda vez que siempre debe ser mediante escrito realizado por la Subdirección de contratación.

Seguimiento Técnico:

1. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables durante la ejecución del contrato o convenio, cuando aplique.
2. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la entidad sobre el particular.
3. Emitir concepto de viabilidad respecto de modificaciones al contrato o convenio.
4. Verificar que los servicios, bienes, productos o entregables correspondan técnicamente con las especificaciones del contrato o convenio.

Seguimiento Financiero y Contable:

1. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato o convenio por parte de la entidad, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja, el seguimiento incluye la verificación de los aportes realizados por los convenientes.
2. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos exigidos por la Entidad para la entrega y amortización del anticipo o pago anticipado pactado, cuando aplique.
3. Verificar que se expida el certificado de disponibilidad y registro presupuestal cuando se realicen adiciones al contrato o convenio.
4. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato o convenio.
5. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato o convenio y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
6. Verificar que las modificaciones presupuestales del contrato o convenio cuenten con los recursos necesarios.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

7. Verificar que el contratista o conveniente constituya fiducia o patrimonio autónomo para el manejo de lo que reciba a título de anticipo, con el fin que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato o convenio cuando así lo determine la Ley o el contrato/convenio.
8. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato o convenio y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla, para lo cual deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en el contrato o convenio, así como los máximos de ley, con el fin de evitar pérdidas de competencia para el efecto.
9. Una vez liquidado el contrato y en caso de existir saldos a favor de la Entidad, realizar el seguimiento correspondiente a los rendimientos financieros y reembolsos a los que haya lugar, en el evento que el Contratista se abstenga de realizar los reembolsos, se deberá comunicar oportunamente a la Dirección Financiera, a la Subdirección de Contratación y la Oficina Asesora Jurídica para los fines correspondientes.

14. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Preservativo masculino.**

Los preservativos deben ser masculinos y fabricados de látex.
Los preservativos no deben liberar sustancias tóxicas o dañinas en cantidades que puedan ser irritantes, generen alergias o cualquier otro daño al usuario del condón bajo condiciones normales de uso.
El lubricante aplicado al condón no debe contener ni liberar sustancias conocidas como tóxicas, sensibilizantes o localmente irritantes, ni producir cualquier otro efecto dañino o perjudicial en condiciones normales de uso.
Los preservativos que se oferten no deberán contener espermicidas.
Los preservativos deben tener registro del INVIMA. (Establecido el Decreto 4725 de 2005, el cual faculta a una persona natural o jurídica para producir, comercializar, importar, exportar, envasar, empaque, procesar, expender y/o almacenar un dispositivo médico.)
Los condones ofertados deben cumplir con los requerimientos de desempeño y las especificaciones definidas en la ficha técnica del dispositivo médico y el certificado de análisis vigentes.
El fabricante debe estipular una vida útil para su producto basado en los resultados de estabilidad y medida a partir de la fecha de fabricación. Esta vida útil no debe ser menor de 3 (tres) años y no mayor de 5 (cinco) años. En todo caso el tiempo de vida útil del condón debe corresponder al autorizado por el INVIMA conforme a la normatividad vigente.
La fecha de vencimiento de los condones debe ser superior a 3 (tres) años a partir del ingreso al almacén de la Secretaría Distrital de Salud.
Se debe indicar el lote o lotes disponibles que tiene el oferente para ofertar durante la ejecución del contrato.

En su historial, los condones ofertados NO deben tener alertas vigentes ni cerradas generadas por el INVIMA.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Sobre los condones ofertados NO deben estar vigentes medidas de prevención, vigilancia, control y seguimiento desde el Programa Distrital de Tecnovigilancia por presentar reportes o registros por eventos o incidentes adversos detectados o reportados.

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Preservativo Femenino.**

Los preservativos deben ser Femeninos, fabricados de Látex, Resina, Nitrilo o Poliuretano.
Los preservativos no deben liberar sustancias tóxicas o dañinas en cantidades que puedan ser irritantes, generen alergias o cualquier otro daño a la usuaria del condón bajo condiciones normales de uso.
El lubricante aplicado al condón no debe contener ni liberar sustancias conocidas como tóxicas, sensibilizantes o localmente irritantes, ni producir cualquier otro efecto dañino o perjudicial en condiciones normales de uso.
Los preservativos que se oferten no deberán contener espermicidas.
Los preservativos deben tener registro del INVIMA. (Establecido en el Decreto 4725 de 2005, el cual faculta a una persona natural o jurídica para producir, comercializar, importar, exportar, envasar, empaque, procesar, expender y/o almacenar un dispositivo médico.)
Los condones ofertados deben cumplir con los requerimientos de desempeño y las especificaciones definidas en la ficha técnica del dispositivo médico y el certificado de análisis vigentes.
El fabricante debe estipular una vida útil para su producto basado en los resultados de estabilidad y medida a partir de la fecha de fabricación. Esta vida útil no debe ser menor de 3 (tres) años y no mayor de 5 (cinco) años. En todo caso el tiempo de vida útil del condón debe corresponder al autorizado por el INVIMA conforme a la normatividad vigente.
La fecha de vencimiento de los condones debe ser superior a 3 (tres) años a partir del ingreso al almacén de la Secretaría Distrital de Salud.
Los condones ofertados en su historial no deben tener alertas vigentes o cerradas generadas por el INVIMA.
Se debe indicar el lote o lotes disponibles que tiene el oferente para ofertar durante la ejecución del contrato.
Sobre los condones ofertados no deben estar vigentes medidas de prevención, vigilancia, control y seguimiento desde el Programa Distrital de Tecnovigilancia por presentar reportes o registros por eventos o incidentes adversos detectados o reportados.

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES preservativo Masculino y Femenino.**

Envase primario:

El empaque individual que se ofrezca debe estar herméticamente cerrado y debe proteger el producto del oxígeno, del ozono, del agua, del vapor, de la luz visible y de la luz ultravioleta.

Los empaques recomendados deben ser elaborados de una lámina que incluye una capa apropiada de aluminio flexible e impermeable (con un grosor mínimo recomendado de 8

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

micrómetros), y capas de material plástico apropiados para la protección mecánica del metal y para la impresión y el sellado.

Cada envase primario debe tener claramente escrito como mínimo: • Nombre del fabricante. • No. de Lote de producción. (Impreso en el momento de producción y no preimpreso). • Número de Registro sanitario. • Fecha de fabricación: Mes (2 cifras) y Año (4 cifras). • Fecha de vencimiento: Mes (2 cifras) y Año (4 cifras).

Cada envase primario debe traer impreso: “PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD” “DISTRIBUCION GRATUITA”, cumpliendo con lo establecido en la Circular Externa 500-2453-15 del 4 de mayo del 2015, Asunto: “MUESTRAS GRATIS DE DISPOSITIVOS MEDICOS”

Envase secundario:

Si el empaque secundario es caja, deben ser hechas de material plastificado y con la suficiente dureza y rigidez de forma que la caja mantenga su forma en cada paso de la cadena de distribución. Las cajas o bolsas deben se marcadas de una manera legible para mostrar su contenido y facilitar su identificación en caso de duda. La presentación del empaque secundario debe coincidir con las autorizadas por el INVIMA.

Cada envase secundario debe tener claramente escrito como mínimo: Nombre del Fabricante, No. de Lote de producción. “Fecha de fabricación: Mes/año” (El mes en dos cifras y el año en cuatro cifras). “Fecha de vencimiento: Mes / año” (El mes en dos cifras y el año en cuatro cifras). Número de registro sanitario. • Número de condones en la caja. • Instrucciones de almacenaje. (Almacenarlo en lugar fresco y seco, protegido contra el sol).
Leyenda visible: Cada envase secundario debe traer impreso “PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD” “DISTRIBUCION GRATUITA”, cumpliendo con lo establecido en la Circular Externa 500-2453-15 del 4 de mayo del 2015, Asunto: “MUESTRAS GRATIS DE DISPOSITIVOS MEDICOS”

Embalaje:

Cada caja debe tener claramente escrito como mínimo: No. de Lote de producción. “Fecha de fabricación: Mes/año” (El mes en dos cifras y el año en cuatro cifras). Escrito en español. “Fecha de vencimiento: Mes / año” (El mes en dos cifras y el año en cuatro cifras) escrito en español, nombre del Fabricante y dirección registrada. Número de registro sanitario. Anchura nominal, expresada en milímetros. Número de condones en la caja. Instrucciones de almacenaje. (Almacenarlo en lugar fresco y seco, protegido contra el sol). Finalmente debe tener la Leyenda visible: impreso el nombre de la campaña diseñada o definida, “PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD” “DISTRIBUCION GRATUITA”

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa 500-2453-15 del 4 de mayo del 2015, Asunto: “MUESTRAS GRATIS DE DISPOSITIVOS MEDICOS”.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD: Además de las inherentes al objeto, la Entidad se compromete en especial a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
10. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
11. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
12. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, garantizando que la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital y su vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. (Cuando haya lugar)
13. Verificar y hacer seguimiento a través del supervisor del contrato, que el contratista desde el inicio y durante la ejecución del contrato mantenga vinculadas a las personas de grupos poblacionales establecidas artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (cuando haya lugar).

14. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente Estudio Previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el anexo de condiciones generales adicionales y en la oferta.
3. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el anexo de condiciones generales adicionales, según el caso. En caso de requerir cambio de recurso humano el contratista tendrá un plazo máximo de 10 días calendario para presentar al supervisor del contrato el soporte que dio lugar al retiro, la forma como está afrontando la contingencia y los documentos de la nueva persona propuesta, la cual deberá cumplir con el mismo o mejor perfil ofertado en la propuesta, con el fin que la SDS-FFDS apruebe el cambio.
4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato.
5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

8. Reportar en el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, para lo cual deberá comunicar el hecho a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la Veeduría Distrital y a la Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra.
9. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
12. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
13. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
14. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
15. Realizar el registro y demás trámites correspondientes ante la Oficina de Derechos de Autor, respecto de los productos que así lo requieran, para obtener el efectivo reconocimiento de dichos derechos a favor de la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud. La información recolectada y los productos generados en el marco del presente contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud de Salud, entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física, sin perjuicio de los créditos que la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud deba otorgar al contratista. La utilización y difusión de los productos resultantes se realizará bajo la autorización del SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud.
16. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
17. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
18. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, mujeres conforme al porcentaje indicado en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión una manifestación bimensual y cada vez que se requiera, bajo juramento del representante legal y revisor fiscal (cuando aplique) donde se indique el personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. (Cuando Aplique)

19. Garantizar el reporte establecido en el parágrafo 6° del artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020. (Cuando Aplique)
20. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Distrital 332 de 2020, y Acuerdo Distrital 381 de 2020. (Cuando Aplique).
21. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, a los grupos poblacionales relacionados en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Cuando Aplique)
22. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

C. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Dadas las características del objeto contractual el contratista debe:

1. Cumplir con los requerimientos y condiciones técnicas descritas en los estudios previos, el pliego de condiciones, la oferta y el contrato.
2. Presentar ante la (el) supervisora (or) un formato diligenciado que permita ejercer el control de las entregas. Dicho registro hará parte de los informes para pago (planillas de entrega y recibido).
3. Suministrar los preservativos objeto del contrato, de acuerdo con el siguiente cronograma de entrega, teniendo en cuenta la capacidad de almacenamiento del depósito de la Secretaría Distrital de Salud:

No. de entrega	% de ejecución	Fecha
1	25%	A los 30 días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio
2	25%	A los 90 días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

3	25%	A los 150 días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio
4	25%	A los 200 días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio

Nota: En caso de presentarse entregas no programadas con ocasión de eventualidades o solicitudes no previstas por necesidad del proceso, estas serán reconocidas, causadas y pagadas dentro del siguiente desembolso y de acuerdo con el estado de ejecución del contrato.

4. Una vez se firme el acta de inicio el contratista presentara a la supervisión del contrato el cronograma de entrega con fechas calendario y la cantidad definida según el valor unitario definido en la subasta.
5. Atender las observaciones a los pedidos, por faltantes, inconsistencias o mala calidad de los insumos.
6. Garantizar que los productos objeto del contrato sean suministrados en los puntos de entrega señalados por la SDS oportunamente, dentro del plazo contractual, en perfectas condiciones de calidad y presentación, obligándose a cambiar inmediatamente los productos que se encuentren en mal estado o abiertos al momento de su recepción, previo el cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.
7. Asumir los costos de transporte y demás gastos que se ocasionen con la entrega de los bienes objeto del contrato, cuyos costos deberán estar incluidos en la propuesta del contratista.
8. Garantizar que los productos objeto del contrato tengan una vida útil desde la fecha de entrega y registren una fecha de vencimiento como mínimo de tres (3) años una vez sean entregados al almacén de la SDS.
9. Asumir por cuenta y riesgo todos los costos que se generen por la ejecución del contrato y mantener durante la vigencia del mismo los valores unitarios de los productos ofertados, durante todo el plazo de ejecución del contrato.
10. Sobre los condones ofertados NO deben estar vigentes medidas de prevención, vigilancia, control y seguimiento desde el Programa Distrital de Tecnovigilancia por presentar reportes o registros por eventos o incidentes adversos detectados o reportados, durante todo el plazo de ejecución del contrato y sus fechas de vencimiento.
11. Mantener durante el desarrollo y vigencia del contrato el suministro de preservativos con las características de calidad acordadas, marca, rotulado, registro sanitario INVIMA, fecha de vencimiento y empaque primario y empaque secundario.
12. Suministrar solo el tipo y marca de preservativos ofertados inicialmente y mantener su documentación y registros vigentes sobre los mismos, durante el plazo de ejecución del contrato.
13. Reemplazar a sus expensas a entera satisfacción y sin costo alguno para la Entidad, los productos que resulten de mala calidad o con características técnicas diferentes a las establecidas en la ficha técnica, o con defectos de fabricación, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al requerimiento enviado por el Supervisor del contrato.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

14. Cumplir con los lineamientos que en materia de gestión ambiental dicte La Entidad a nivel interno y que serán coordinados con el supervisor del contrato; especial con lo establecido en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA- de la Secretaría Distrital de Salud.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato celebrado.

16. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

A. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (Verificación directa en el RUP)

La Entidad verificará directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP, que el proponente acredite experiencia general, mediante contratos suscritos, ejecutados y terminados, clasificados en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, cuya sumatoria sea igual a 328 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
53000000 ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	53130000 ARTÍCULOS DE TOCADOR Y CUIDADO PERSONAL	53131600 BAÑO Y CUERPO	53131622 CONDONES

Nota 1: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios –UNSPSC

Nota 2. Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

Nota 3: Para los proponentes que utilicen las figuras asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos uno (1) de los códigos del Clasificador UNSPSC solicitado.

Nota 4: Los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO-EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE.**

Nota 5: PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP:

Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el **FORMATO- ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE EXTRANJERO.**

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

Adicional al requisito anterior, el proponente deberá acreditar a través de la presentación de certificaciones de contratos EJECUTADOS Y TERMINADOS antes de la fecha de cierre del proceso, los siguientes requisitos, certificaciones que deben estar registradas en el RUP:

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	3 (tres) certificaciones
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Suministro, compraventa, distribución, transferencia o comercialización de preservativos masculinos y/o femeninos.
VALOR:	La suma de las certificaciones debe ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial del proceso. (328 SMMLV) y estar inscritos en el RUP.

REGLAS APLICABLES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

a) Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar copia del CONTRATO, del ACTA DE LIQUIDACIÓN o ACTA DE TERMINACIÓN, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.

b) Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

c) De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: *"(…) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"*.

d) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

e) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

f) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

g) Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos directamente entre la persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), es decir, no se aceptarán subcontrataciones para efectos de acreditación de experiencia.

h) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

i) Las certificaciones deberán contener la siguiente información:

* Nombre del contratante.
* Nombre del contratista.
* Objeto y/o descripción del contrato o actividades.
* Fecha de inicio y terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato
* Valor o cuantía del contrato.
* Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
* Dirección o teléfono del contratante.
* Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (cuando aplique)

j) En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.

k) La Entidad, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados.

Nota 1: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Nota 2: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad solicitará copia del contrato.

Nota 3: No se aceptarán auto certificaciones de experiencia.

B. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

De acuerdo con artículo 3 del Decreto 180 de 2021, mediante el cual se adicionó el artículo

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015 y como resultado del ESTUDIO DEL SECTOR se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso los siguientes:

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Hasta cuatro (4) certificaciones
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Suministro, compraventa, distribución, transferencia o comercialización de preservativos masculinos y/o femeninos.
VALOR:	Igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, 328 SMMLV y estar inscrita en el RUP

Nota 1: Para las Mipymes se tendrán en cuenta los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: MIPYMES: Esta circunstancia se acreditará mediante copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. De igual forma la calidad de Mipymes se deberá acreditar de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: Los criterios diferenciales relacionados con Mipymes serán aplicados únicamente en el evento en que el proceso no sea limitado a MIPYMES, lo anterior en cumplimiento del Decreto 1860 de 2021.

C. DOCUMENTOS TÉCNICOS Y/O AUTORIZACIONES

El proponente deberá aportar los siguientes documentos:

a. Registro sanitario otorgado y vigente por el INVIMA (Establecido en el Decreto 4725 de 2005, el cual faculta a una persona natural o jurídica para producir, comercializar, importar, exportar, envasar, empaque, procesar, expender y/o almacenar un dispositivo médico.)
b. Ficha técnica del dispositivo médico
c. Certificado de análisis vigentes
d. Carta donde se especifique, los lotes de los condones ofertados.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

e. Certificación suscrita por el representante legal, en la cual el proponente se comprometa a que, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, la fecha de vencimiento de los condones será superior a tres años a partir del ingreso al almacén de la Secretaría Distrital de Salud.
f. Los condones ofertados no deben tener alertas vigentes o cerradas generadas por el INVIMA.

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS.

De acuerdo con el artículo 5 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 “de la selección objetiva” para el proceso a realizar y por tratarse de servicios de características técnicas uniformes, se establece lo siguiente:

> *“Sin perjuicio de lo previsto en el numeral primero del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.”*

Conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la SDS-FFDS informa a los interesados que el MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS (MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS) para que un lance sea aceptado por la Entidad, es de **TRES POR CIENTO (3%)** sobre la propuesta económica que haya obtenido en la apertura de las ofertas iniciales, el menor valor total ofertado incluido ***IVA*** por ítem, así mismo, deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo sobre su último lance valido.

Nota 1: La Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado la totalidad los requisitos habilitantes.

Nota 2: ***Las ofertas se harán sobre los valores IVA incluido***.

18. GARANTÍAS EXIGIDAS

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

El contratista deberá constituir las garantías con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, Dirección: Carrera 32 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	20 % del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la firma del contrato en la plataforma SECOP 2.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato contados a partir de la firma del contrato en la plataforma SECOP 2.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	20 % del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la firma del contrato en la plataforma SECOP 2.

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

19. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos en Procesos de Contratación" (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos comerciales Al presente proceso de selección, le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales, según se denota en el siguiente cuadro:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Salvador y Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea Aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
CAN		SI	SI	NO	SI

NOTA 1: Se concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la secretaría de la Comunidad Andina de Naciones- CAN se dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

20. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

En consonancia con las responsabilidades ambientales que competen a todos los niveles de Gobierno y validado en el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles, para el presente proceso no aplican los criterios de sostenibilidad ambiental.

21. APLICABILIDAD DEL DECRETO 332 DE 2020 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - PROMOCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Por la naturaleza del objeto contractual y de las actividades a desarrollar **no aplica**, el decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual.

22. APLICABILIDAD DE LA DIRECTIVA 01 DE 2011 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ PARTICIPACIÓN REAL Y EFECTIVA DE LAS PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA PRODUCTIVA DE LA CIUDAD

Por la naturaleza del objeto contractual y de las actividades a desarrollar **no aplica**, la directiva 01 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual.

23. APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 EL CUAL ADICIONÓ EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 AL DECRETO 1082 DE 2015 FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Por la naturaleza del objeto contractual y de las actividades a desarrollar **no aplica** la inclusión de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual.

Expedido en Bogotá D.C.

ADRIANA MERCEDES ARDILA SIERRA
Subdirectora de Determinantes en Salud

MANUEL ALFREDO GONZALEZ MAYORGA
Subsecretario de Salud Pública

Elaboró: Hernán Carpintero - Componente Técnico
Mayerli Porras Sánchez - Componente Administrativo
Lizeth Barrera Cortes- Componente Financiero
Liliam Vega González- Componente Jurídico

Revisó: Alexei Ferrer Garay – Componente Administrativo

Firmado digitalmente por Alexei Ferrer Garay

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.